



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.224.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "Z" - N° 109501 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que los Señores Reinaldo Luis Zlauvinen, Martha Libia Zlauvinen Astesano y Norma Nelly Zlauvinen Astesano han efectuado reiteradas presentaciones ante las autoridades municipales, planteando la situación que se les presenta para afrontar las deudas por Tasa General de Inmuebles y Pavimento, que afectan a manzanas de propiedad de los nombrados ubicadas en la concesión N° 300 de esta ciudad.-

Que el Concejo Municipal ha mantenido reuniones con los recurrentes para compatibilizar los problemas de éstos y los intereses municipales, lo cual ha llevado a que los señores Zlauvinen presenten un ofrecimiento en fecha 9 de noviembre de 1987.-

Que se considera aceptable la propuesta presentada.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Condónase la deuda que por Tasa General de Inmuebles, recargo por terreno baldío y pavimento registran a la fecha de sanción de esta Ordenanza las manzanas de terreno individualizadas con las letras M, N, Q, R, S, T, U, V, X, Z, A, B, C, D, E, F, G, H, E₁, F₁, G₁, /// y H₁, de la concesión N° 300 de esta ciudad de Rafaela, según plano de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero Civil Justo Jiménez (h) en mayo de 1964 e inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 39146 con fecha 10 de junio de 1964, dominio inscripto a favor de Reinaldo Luis Zlauvinen, Martha Libia Zlauvinen Astesano y Norma Nelly Zlauvinen Astesano bajo el N° 13144 al folio 972 Tomo 175 Par, Sección "Propiedades", Departamento Castellanos, del Registro General.-

Art. 2°) Exímese del pago del recargo por terreno baldío a las manzanas mencionadas en el artículo 1° a partir de la sanción de esta Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 1994 inclusive.-

Art. 3°) Exímese del pago de la contribución de mejoras por pavimento que grave a cualquiera de las manzanas mencionadas en el artículo 1°, en virtud de las cuentas de Pavimento N° 14417, 14418, 14420 y 14421, por aplicación del Plan de Ahorro Previo previsto por la Ordenanza N° 2068 y modificatorias; dejándose aclarado que dicha exención no comprende las cuotas que ya se hubieran ingresado a la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 4°) Dispónese que la Municipalidad de Rafaela tomará a su exclusivo cargo los trabajos de apertura de las calles proyectadas en el plano de mensura y subdivisión mencionado en el artículo 1°.-

Art. 5°) Establécese que los Señores Reinaldo Luis Zlauvinen, Martha Libia Zlauvinen Astesano y Norma Nelly Zlauvinen Astesano deberán firmar un compromiso formal ante el Departamento Ejecutivo, para lotear las manzanas mencionadas en el artículo 1°, con excepción de las individualizadas con las letras "E", "E₁" y "F₁", dentro del plazo que abarca desde el 1° de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1994 inclusive.-

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

/////

De igual forma, los nombrados deberán comprometerse a insertar en cualquier escritura o instrumento de transferencia del dominio de las aludidas manzanas, que el nuevo propietario deberá cumplir con la obligación de lotear tal como lo fija el párrafo primero de este artículo.-

Para lotear, tal como se dispone precedentemente, deberán cumplimentarse las obligaciones que fija la Ordenanza N° 2117.-

Art. 6°) En el caso que los Señores Reinaldo Luis Zlauvinen, Martha Libia Zlauvinen Astesano y Norma Nelly Zlauvinen Astesano o las personas a quienes ellos cediesen o transfiriesen cualquiera de las manzanas mencionadas en el artículo 1° no cumplimentaran la obligación de lotear fijada en el artículo 5°; la Municipalidad aplicará a los propietarios una multa equivalente al diez por ciento (10%) del avalúo fiscal a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario por cada una de las manzanas precitadas que no se lotearan.-

Dicha multa será anual y el Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento para el pago de la misma; sin perjuicio que se contemplen eventuales dificultades para enajenar los lotes próximos al canal existente en la concesión 300.-

Art. 7°) Acéptase la donación formulada por los señores Reinaldo Luis Zlauvinen, Martha Libia Zlauvinen Astesano y Norma Nelly Zlauvinen Astesano, de las manzanas individualizadas con las letras "E", // "E 1" y "F 1" de la concesión 300 de esta ciudad, las cuales surgen del plano de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero Civil Justo Jiménez (h) en mayo de 1964, inscripto en el Departamento Topográfico de Santa Fe bajo el N° 39146 el 10 de junio de 1964.-

Dichas manzanas deberán afectarse a planes habitacionales del Instituto Municipal de la Vivienda; para lo cual el Departamento Ejecutivo queda autorizado a transferir el inmueble a dicho ente autárquico, pudiendo ordenar al escribano interviniente que el dominio se inscriba directamente a nombre del Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela.-

Art. 8°) Dispónese que lo establecido en los artículos 1° al 6° inclusive de esta Ordenanza queda condicionado a que los señores Reinaldo Luis Zlauvinen, Martha Libia Zlauvinen Astesano y Norma Nelly Zlauvinen Astesano suscriban la escritura traslativa del dominio de las manzanas letra "E", "E 1" y "F 1" de la concesión N° 300 a favor de la Municipalidad de Rafaela o del Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela.-

El Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Municipal de los trámites de escrituración de las mencionadas manzanas.-

Los gastos que demande la transferencia del dominio de las manzanas "E", "E 1" y "F 1" de la concesión 300 a favor de la Municipalidad de Rafaela o del Instituto Municipal de la Vivienda, serán a cargo exclusivo de la Municipalidad; quien tendrá la facultad de designar al notario interviniente.-

Art. 9°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los doce días del mes de
noviembre de mil novecientos
ochenta y siete.-----



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela